

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00356

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A. en contra de Vladimir Alba Quiroga, por los siguientes conceptos:

1. \$471.282,00 como saldo del capital del canon de arrendamiento de diciembre de 2020.
2. \$3.919.895,00 como capital de los cánones de arrendamiento de enero de 2021 a mayo de 2021, cada uno por valor de \$783.979,00.
3. \$3.983.005,00 como capital de los cánones de arrendamiento de junio de 2021 a octubre de 2021, cada uno por valor de \$796.601,00.
4. \$2.310.000,00 como capital de las cuotas de administración de diciembre de 2020 a octubre de 2021, cada una por valor de \$210.000,00

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Iván Darío Daza Ortega como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7208359ae94a38a5907ef0430dda8adf52fd509d63631fe7b64b2c36aae39147**

Documento generado en 21/04/2022 04:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>